



# COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Entidad federativa: Veracruz

Municipio: Cazones de Herrera

No. de expediente: III/Cazones de Herrera/2017/01

**VISTO** para resolver respecto a la solicitud de registro presentada por el ciudadano **Alejandro Herrera Carranza**, para participar en calidad de precandidato dentro del proceso interno para la selección y postulación del candidato a Presidente Municipal propietario de Cazones de Herrera, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el procedimiento de convención de delegados, con fundamento en los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal acordó adoptar como uno de los procedimientos electivos el de de Convención de Delegados para la selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, que contendrán en las elecciones del próximo 4 de junio de 2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el periodo constitucional 2018-2021.
2. De conformidad con la legislación electoral aplicable y con fundamento en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión del 25 de noviembre de 2016, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido en el Estado de Veracruz, para concretar, celebrar y suscribir convenio de coalición con uno o más partidos políticos coincidentes con la Declaración de Principios y Programa de Acción del nuestro, acto que le permitió suscribir el correspondiente convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México en fecha 5 de febrero del presente año.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

3. El Consejo Político Nacional, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2016 emitió sendos acuerdos dirigidos a las entidades federativas donde se llevan a cabo procesos electorales constitucionales, incluido el Estado de Veracruz.
4. En fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional, previa solicitud del Comité Directivo Estatal, emitió acuerdo mediante el cual autoriza a la Comisión Estatal del Procesos Internos de Veracruz ejercer la facultad de atracción sobre el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales en ocasión del proceso electoral constitucional 2016-2017.
5. En fecha 7 de febrero de 2017, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, por el procedimiento de convención de delegados, para los municipios que se señalan en la Base Segunda de la cita convocatoria, y que competirán en las elecciones constitucionales del 4 de junio de 2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos para el período constitucional 2018-2021.
6. En términos de las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria, el 19 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos llevaron a cabo la jornada de recepción de solicitudes de los aspirantes a precandidatos, y al concluir las jornadas de registro, el secretario técnico de cada uno de los citados órganos auxiliares, remitió a esta instancia estatal los expedientes de los aspirantes que solicitaron registro.
7. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria, los aspirantes que desearan acreditar el cumplimiento de los requisitos, debieron de acompañar a





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

su solicitud firmada de manera autógrafa, una serie de documentales que en dicho precepto se detallan.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que de conformidad con el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 3 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, que contendrán en la jornada electoral del próximo 4 de junio del presente año.

**SEGUNDA.-** Que en términos de las disposiciones consagradas en el Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, en fecha 8 de febrero de 2017 la Comisión Estatal de Procesos Internos designó sendos órganos auxiliares, como estructura de apoyo para el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERA.-** Que el 19 de febrero de 2017, a las 10 horas con 55 minutos, se presentó ante el órgano auxiliar región 2 de la Comisión Estatal de Procesos Internos, el ciudadano Alejandro Herrera Carranza, a efecto de solicitar su registro como precandidato a presidente municipal propietario por el municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.

**CUARTA.-** Que el referido ciudadano acompañó a su solicitud de registro diversa documentación con el ánimo de observar lo dispuesto por la normativa de nuestro Partido, así como lo señalado en las Bases Novena y Décima de la convocatoria que



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

rige el presente proceso interno, que a continuación se procede a su detalle y valoración.

De las documentales que acompañó a la solicitud de registro se desprende lo siguiente:

No.	DOCUMENTALES PRESENTADAS	SI	NO
1.	Formato de solicitud de registro para participar como aspirante en el proceso interno, con firma autógrafa	X	
2.	Original de la copia certificada o copia fotostática certificada por notario público del acta de nacimiento	X	
3.	Copia certificada por Notario Público, de anverso y reverso de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral	X	
4.	Constancia original de estar inscrito al padrón electoral y en listado nominal del INE, expedida por la Vocalía del Registro Nacional de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado	X	
5.	Documento original expedido por la Secretaría de Organización del CDE, que acredite militancia partidista de al menos tres años; jóvenes de hasta 35 años de edad, militancia de un año		X
6.	Documento original o en copia certificada por Notario Público, con el que acredite calidad de cuadro en actividades partidarias		X
7.	Formato, suscrito en original, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos. b) Que ha mostrado conducta pública adecuada, que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas. c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos. d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria. e) Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónica al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que están a salvo sus derechos como militante del Partido. f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y el Código Electoral número 577, estos últimos del Estado de Veracruz. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de presidentes municipales	X	
8.	Formato suscrito en original, en el que bajo protesta de decir verdad, informa su capacidad económica, mismo que será ingresado al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos	X	
9.	Formato mediante el cual autoriza al Partido a: a) Investigar su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades civiles o administrativas. b) Corroborar que no ha realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada;	X	
10.	Formato por el que autoriza a: a) Ser sometido a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sea convocado, para diagnosticar si es adicto al consumo de estupefacientes. b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Instituto Político;	X	
11.	Formato en el que acredita a un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría	X	





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

12.	Formato en el que se compromete a solventar multas que se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales	X	
13.	En su caso, documento original o copia certificada por Notario Público, con el que acredite haberse separado de cualquier puesto de dirigencia partidaria, de representación popular o de servidor público de mando medio o superior	X	
14.	Formato en el que se compromete a suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido	X	
15.	Documento original expedido por la autoridad competente con el que acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional	X	
16.	Constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., (ICADEP); que acredite su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido		X
17.	Formato donde manifiesta Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno	X	
18.	Constancia Original expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas		X
19.	3 fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente	X	
20.	Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña	X	
21.	Formato en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Novena de la convocatoria de los cuales se mencionan a continuación:		
	Estructura territorial a través de los Presidentes de los Comités Seccionales	X	
	Sectores y organizaciones		X
	Consejeros políticos	X	
	Militantes afiliados	X	
22.	Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo.	X	

Es así que tenemos, que derivado del análisis minucioso del expediente citado al rubro de este documento, y del contenido de la tabla inserta anteriormente, se desprende que, la Comisión Estatal de Procesos Internos observó que el ciudadano Alejandro Herrera Carranza no satisfizo plenamente los requisitos dispuestos por la Base Décima de la convocatoria debido a lo siguiente:

- 1) *El aspirante no cumple con el requisito señalado en la fracción IV de la Base Décima de la convocatoria, toda vez que no presenta documento expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, con la cual acredite su militancia partidista de al menos 3 años.*





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- 2) *Por otro lado el aspirante no exhibe documento alguno en original, mediante el cual acredite su calidad de cuadro en actividades partidistas, tal y como lo señala la fracción V de la base Décima de la convocatoria de mérito.*
- 3) *El referido ciudadano no cubre de manera satisfactoria lo previsto por la fracción X de la Base Décima de la Convocatoria que rige el presente proceso interno, habida cuenta que esta establece de forma clara y precisa: "suscribir formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, en el que acredita un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña." Por otra parte el Formato F-6 exige anexar copia de la credencial de elector legible, así como de su cédula profesional, habida cuenta que del examen preliminar que se hace de la documentación exhibida por el aspirante, se advierte que si bien corre agregado el Formato F-6, suscrito de forma autógrafa, es omiso en cuanto a cubrir el extremo de exhibir copia simple y legible de su cédula profesional del propio aspirante, toda vez que el C. Alejandro Herrera Carranza, es quien se acredita como la persona que llevará la administración de sus finanzas para los efectos ya descritos.*
- 4) *El aspirante de referencia no presenta documento alguno en original, mediante el cual, acredite residencia efectiva en el municipio de Cazonas de Herrera, de cuando menos 3 años inmediatos anteriores al día de la elección constitucional, como lo establece el artículo 69 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalado en la Base Décima en su fracción XIV de la Convocatoria.*
- 5) *No exhibe constancia alguna en original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, tal y como lo prevé la fracción XV de la Base Décima de la Convocatoria que norma el presente proceso interno.*
- 6) *No exhibe constancia expedida a su favor por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, de conformidad a lo dispuesto por la Base Décima en su fracción XVII.*

**QUINTA.-** Que en atención a lo señalado en la consideración anterior, con fecha 21 de febrero del presente año, este órgano de dirección emitió un Acuerdo de Garantía de



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Audiencia mediante el cual se otorgó al ciudadano Alejandro Herrera Carranza un plazo improrrogable de 12:00 horas para corregir las deficiencias que se detallaron en la consideración que antecede, contadas a partir de las 13 horas con 30 minutos del día 22 de febrero del presente año y que dicho plazo feneció a las 1 horas con 30 minutos del día 23 de febrero de 2017.

Es de establecer que el citado aspirante dio contestación al Acuerdo de garantía de audiencia dentro del término descrito, mediante el cual exhibe las documentales descritas en el considerando que antecede.

**SEXTA.-** Que esta Comisión Estatal realizó un segundo análisis minucioso del expediente conformado con motivo de la solicitud del ciudadano como aspirante a precandidato, y derivado de ello se encuentra que cumple cabalmente con los estatutarios establecidos tanto por el Consejo Político Nacional como el Estatal. Esto es así debido a que como se señaló en la consideración anterior, el aspirante satisfizo el requerimiento que se le planteó en virtud del Acuerdo de Garantía de Audiencia por lo que cumple con lo establecido en los artículos 166 y 187 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, así como las fracciones IV, V, X, XIV, XV y XVII de la Base Décima de la multicitada convocatoria.

Ahora bien, respecto a los apoyos conferidos por la estructura territorial al aspirante, identificada a través de los presidentes de los comités seccionales, los cuales acompaña con sus respectivas copias fotostáticas de la credencial de elector de los otorgantes y previa compulsas que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en términos de lo señalado en el primer párrafo fracción I de la Base Novena de la Convocatoria, se tiene lo siguiente:





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Total de seccionales acreditados por Secretaría de Organización del CDE	25% del total de los seccionales acreditados por Secretaría de Organización del CDE	Total de adhesiones de seccionales presentadas por el aspirante	Porcentaje del total de adhesiones válidas de seccionales presentadas por el aspirante
15	3	8	46%

De lo anterior, se desprende que del número de adhesiones presentadas por el aspirante todas coinciden en firma autógrafa y nombre, tanto con la copia de la credencial de elector de cada uno de los otorgantes como con los validados por la autoridad partidista arriba señalada, por lo que el aspirante satisface el requisito señalado en la fracción I de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

Por otro lado, en relación a los apoyos otorgados al aspirante por los consejeros políticos residentes en el municipio de Cazonces de Herrera, los cuales acompaña con sus respectivas copias fotostáticas de la credenciales de elector de los otorgantes, y previa compulsas que se realizó con las listas acreditadas tanto por la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional como de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, en términos de lo señalado en el primer párrafo fracción III de la Base Novena de la Convocatoria de mérito, se tiene lo siguiente:

Total de consejeros acreditados por Secretaría de Organización del CDE	25% del total de los consejeros acreditados por la Secretaría de Organización del CDE	Total de adhesiones de consejeros presentadas por el aspirante	Total de adhesiones válidas de consejeros presentadas por el aspirante	Porcentaje del total de adhesiones válidas de consejeros presentadas por el aspirante
178	45	39	32	18%

De la tabla arriba insertada, se traduce que del número de adhesiones presentadas por el aspirante, resultan válidas solo 32, toda vez que corresponden en nombre y firma autógrafa con lo acreditado por las instancias partidistas enunciadas en el párrafo que antecede y el cotejo con cada una de las copias de las credenciales de elector presentadas, lo que resulta el 18% del total de consejeros políticos acreditados que





#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

válidamente le otorgaron el apoyo al solicitante, por lo que el aspirante no cumple con los extremos señalados en la fracción III de la Base Novena de la Convocatoria que norma el presente proceso interno.

Por otro lado, en relación a los apoyos otorgados al aspirante, por parte de afiliados al registro partidario residentes en el municipio de Cazonos de Herrera, previa compulsas que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, se tiene lo siguiente:

Total de afiliados al registro partidario acreditados por Secretaría de Organización del CDE	10% de afiliados al registro partidario acreditados por Secretaría de Organización del CDE	Total de adhesiones de afiliados al registro partidario presentados por el aspirante	Porcentaje del total de afiliados al registro partidario válidos presentados por el aspirante
1270	127	75	3%

De lo anterior, se desprende que del número de adhesiones presentadas por el aspirante, relativa a los afiliados al registro partidario que corresponden al 3%, coinciden con las listas acreditadas por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal para el municipio de Cazonos de Herrera; sin embargo no cumple con el requisito señalado en la fracción IV de la Base Novena de la Convocatoria, toda vez que no se satisface el porcentaje indicado en la citada base, es decir el 10% de afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el municipio referido.

En consecuencia, se establece que si bien es cierto como se desprende de las tablas arriba descritas, el aspirante no presentó los apoyos que se señalan en la fracción II, así como que no cumplió con los porcentajes establecidos en las fracciones III y IV de la Base Novena de la Convocatoria para la elección de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, por el procedimiento de convención de delegados, emitida por el Comité Directivo Estatal el 7 de febrero de 2017, si presentó y cumplió a cabalidad con el porcentaje indicado en la fracción I y II de la citada Base, y toda vez que para tener por cubierto el requisito marcado en la multicitada Base, basta con que



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

se cumpla con uno de los cuatro apoyos, como es el caso que nos ocupa, se instituye que el aspirante acredita el requisito de contar al menos con uno de los apoyos que se señalan en los artículos 187 fracción III y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y la fracción XX de la Base Décima de la Convocatoria.

**SÉPTIMA.-** Que derivado del análisis minucioso del expediente citado al rubro de este documento, la Comisión Estatal de Procesos Internos observó que el ciudadano Alejandro Herrera Carranza, satisface plenamente los requisitos dispuestos por los artículos 34, 35 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9, 10, 63, del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 166 fracciones I a la VIII, X, XI, XII y XVI, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en relación con las Bases Novena y Décima de la convocatoria que norma el presente proceso interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades, esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Veracruz emite el presente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal propietario, por el municipio de Cazonces de Herrera del Estado de Veracruz, presentada por el ciudadano **Alejandro Herrera Carranza**, toda vez que cumple con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Dictamen de Procedencia en los estrados físicos de esta Comisión Estatal, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, en los del órgano auxiliar región 2, así como en la página de internet **priveracruz.mx**



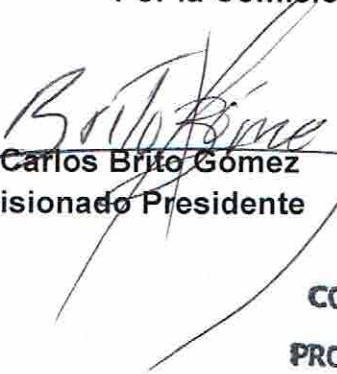


#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Veracruz, a los 23 días del mes de febrero de 2017.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**

  
Lic. Carlos Brito Gomez  
Comisionado Presidente



COMISION ESTATAL  
DE  
PROCESOS INTERNOS

  
Lic. Meztli Tlahuitl Rodriguez Anota  
Secretaria Técnica